

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
 Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)
 S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.247.

ELECCIONES

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones generales de Diputados á Cortes celebradas en esta provincia el día 4 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

CIRCUNSCRIPCIÓN DE CÓRDOBA

Sección 1.ª

CÓRDOBA

- 1 D. Joaquín Ruiz Martínez.
- 2 José Cruz Córdoba.
- 3 Juan José del Castillo y Peñalosa.
- 4 Rafael Pineda.
- 5 José Bergillos Cruz.
- 6 Rafael Luque Lubián.
- 7 José Juliá Vilaplana.
- 8 Antonio Sánchez Béjar.
- 9 José Salido García.
- 10 Rafael Cañuelo.
- 11 Rafael Gómez Escudero.
- 12 Juan de Dios Navarro.
- 13 Antonio Díaz Jiménez.
- 14 Antonio Urbano.
- 15 Juan Márquez.
- 16 Francisco Vasallo Rodríguez.
- 17 Luis Moreno.
- 18 Sebastián García.
- 19 Manuel Romero.
- 20 Nicolás Toro Ruiz.
- 21 Antonio Moñino Barrena.

- 22 D. León Torrelles Gallegos.
- 23 Manuel Alguacil Galisteo.
- 24 Rafael Muñoz Guijo.
- 25 José Sánchez Romero.
- 26 Patricio Hidalgo.
- 27 Pedro Mestanza García.
- 28 José López Sánchez.
- 29 Antonio Morales.
- 30 Antonio Morales.
- 31 Cristóbal Arenas.
- 32 Juan Velarde Moreno.
- 33 Francisco Martínez Muñoz.
- 34 Gabriel de la Cuesta Tegerina.
- 35 José Serrano del Cerro.
- 36 Joaquín Villatoro.
- 37 Mariano Guevara.
- 38 Juan Neponuceno del Pino.
- 39 Francisco Montilla Cobo.
- 40 Rafael Castejón Rodríguez.
- 41 José Serrano Quesada.
- 42 Francisco Blancas.
- 43 José Diéguez Cruz.
- 44 Francisco Cabello Correa.
- 45 Juan Berral Campos.
- 46 Juan Fernández.
- 47 José Cruz Diéguez.
- 48 José Escalambre.
- 49 Pedro Barbudo Vergel.
- 50 Francisco Rodríguez Ruiz.
- 51 Miguel Moreno Estévez.
- 52 José Medina.
- 53 José Toribio.
- 54 Antonio González.
- 55 Elías Pozo Barroso.
- 56 Antonio Modelo Catalán.
- 57 Antonio Mesa.
- 58 Antonio Ortiz Carmona.
- 59 Martín de la Cuesta.
- 60 Juan de Torres Ramos.
- 61 Antonio Villoslada Repiso.
- 62 Vicente Luque Vaquerizo.
- 63 Juan Ojeda.
- 64 Francisco Muñoz Otero.
- 65 Juan Andrés Muñoz.
- 66 Manuel Moya Carreño.
- 67 Carlos Barrena Breñosa.
- 68 Mariano Belmonte Camacho.
- 69 Juan Cabello Martínez.
- 70 Antonio Gutiérrez.
- 71 Rafael Cruz López.
- 72 Miguel Guerra Gómez.
- 73 José Guijo Vázquez.
- 74 Rafael Marchal Barriel.

- 75 D. José Martín Fernández.
- 76 Rafael Valbuena.
- 77 Mariano Aguayo.
- 78 Pedro García Guerra.
- 79 Abelardo Abdé.
- 80 Juan Cuadrado Pérez.
- 81 José Estevez Rubio.
- 82 Antonio Pérez Valle.
- 83 Manuel Sans Llanés.
- 84 José Guzmán Pérez.
- 85 Francisco Barrado.
- 86 Juan Castillo Bravo.
- 87 Francisco Raigán Torres.
- 88 Juan de Dios Sánchez Barcia.
- 89 Ramón Nochetto Priamo.
- 90 Francisco Martínez León.
- 91 Evaristo Rivera.
- 92 José Heredia.
- 93 Jaime Aparicio.
- 94 Rafael González Rodríguez.
- 95 Rafael Alcaide Fernández.
- 96 Rafael Moya Aragón.
- 97 Jesé Repiso.
- 98 José Amo Serrano.
- 99 Francisco Pardo de la Casta.
- 100 Manuel Galisteo Estrada.
- 101 Ramón Megías Rodríguez.
- 102 Francisco Martínez Zarza.
- 103 Manuel García Viniégras.
- 104 Carlos Berral Gálvez.
- 105 Antonio Merino Sánchez.
- 106 Manuel de las Eras.
- 107 Cristóbal Raya.
- 108 Rafael Márquez.
- 109 Francisco Fernández Mesa.
- 110 Antonio Recio.
- 111 Julián Jiménez.
- 112 Rafael Merinas Carmona.
- 113 Julián Cárdenas.
- 114 Rafael Villar Pérez.
- 115 Juan María Rodríguez.
- 116 Francisco Rodríguez Ruiz.
- 117 Mariano Montilla.
- 118 Antonio Jiménez Luque.
- 119 Mariano Moya Aragón.
- 120 Ramón Argelido Jover.
- 121 Juan Olalla de la Torre.
- 122 Saturio Morón.
- 123 Angel Castiñeira.
- 124 Miguel Ariza.
- 125 Francisco León Patiño.
- 126 Agustín Villar.
- 127 Gonzalo León y Cruz.

- 128 D. José Peña Requena.
- 129 Rafael Aroca Jiménez.
- 130 Francisco Romero Oviedo.
- 131 Manuel González Guevara.
- 132 José Ojeda.
- 133 Gabriel de la Riva.
- 134 Rafael Recio.
- 135 Cristóbal Villar.
- 136 José Flores Santos.
- 137 José Beltrán.
- 138 Francisco Rodríguez Jiménez.
- 139 José María Peláez.
- 140 Francisco Rey Mérida.
- 141 Juan Antonio Salmoral.
- 142 José Sánchez Campins.
- 143 Pedro Morales León.
- 144 Juan García Carmona.
- 145 Eduardo Luque Pineda.
- 146 José Borrego Camacho.
- 147 Antonio Blasco Solano.
- 148 Andrés Castro Ruiz.
- 149 Amador Jover Sanz.
- 150 Pío Navarro Navarro.
- 151 José Rodríguez Lucena.
- 152 José Gómez Mechado.
- 153 José Garrido Muñoz.
- 154 Francisco Mostaza Baños.
- 155 Mariano Garrido.
- 156 Manuel Cáceres Alfaro.
- 157 Antonio Márquez.
- 158 Rafael Márquez García.
- 159 Manuel Navajas.
- 160 Antonio Casares Alcaide.
- 161 Juan de Dios Alvar.
- 162 Mariano Rodríguez Elías.
- 163 Manuel Enriquez Enriquez.
- 164 Juan Moreno Anguita.
- 165 Rafael Córdoba Benavente.
- 166 Miguel Coca.
- 167 José Rodríguez Jiménez.
- 168 Camilo Llácer Gosálvez.
- 169 Manuel Casana.
- 170 Rafael Montes Espinosa.
- 171 Rafael Hidalgo Rodríguez.
- 172 Rafael Molina Fernández.
- 173 Antonio González Vega.
- 174 José Jiménez Luque.
- 175 José Diéguez Biedma.
- 176 Francisco Borja Pavón.
- 177 Manuel Aylarino Otero.
- 178 Rafael Medina Torres.
- 179 Juan Salido.
- 180 José Redel Sánchez.

181 D. José Martínez Calderón.
 182 Enrique Martín.
 183 Antonio Ruiz Fernández.
 184 Antonio Marchal Guerra.
 185 Miguel Redondo.
 186 Pedro de la Cruz Austria.
 187 Manuel Olaya de la Lorre.
 188 Cándido García Santurce.
 189 Juan Mata Molina.
 190 José Cabrera Arroyo.
 191 Francisco León Huertas.
 192 Rafael Mesa.
 193 Juan Porras.
 194 José de la Mata Olmo.
 195 Amadeo Rodríguez Rodríguez
 196 Antonio Villoslada Torres.
 197 Francisco Alvarez Jiménez.
 198 Francisco Lozano Cáceres.
 199 José Sánchez Muñoz.
 200 Antonio Córdoba.
 201 Rafael Matute.
 202 José La Riva.
 203 Cristóbal Gómez.
 204 Joaquín Fuentes Terroba.
 205 José Castillo Zaldúa.
 206 Antonio Matías Carmona.
 207 José Cantero Cabal.
 208 Rafael Sánchez Dorado.
 209 Mariano González Otero.
 210 Juan Membrive Castillo.
 211 Francisco Membrive Alvarez.
 212 Antonio Pérez Muñoz.
 213 José Valverde Galeote.
 214 Antonio Carrasco Luque.
 215 Francisco Cruz Cabrera.
 216 Juan de Dios Rodríguez Anta
 217 Francisco Carmona.
 218 José Gavilán Ramírez.
 219 Ignacio García López.
 220 Lorenzo López Doñoro.
 221 José González Cruz.
 222 Francisco Martínez Rojo.
 223 Manuel Avila Moreno.
 224 Cristóbal Cañete Baena.
 225 Antonio del Pozo.
 226 José Martín Pérez.
 227 Joaquín Ordóñez Capilla.
 228 Bernardo Rodríguez.
 229 Pedro Martínez Romero.
 230 Antonio León Díaz.
 231 Ramón del Pino.
 232 Rafael Pino Vázquez.
 233 Francisco de Paula Sánchez
 Arjona.
 234 Antonio Martínez Rojo.
 235 Antonio Ruiz Martínez.
 236 Valentín Priego.
 237 Antonio Alguacil Díaz.
 238 Francisco Gil Cantarero.
 239 Francisco Paridas Alvarez.
 240 Antonio Castejón Gómez.
 241 José Serrano García.
 242 Rafael Castellano Casares.
 243 Francisco Serrano.
 244 Gabriel Bellido Navarro.
 245 José Cerda.
 246 Antonio Montero Muñoz.
 247 Manuel Enriquez Girón.
 248 Francisco Martínez Velasco.
 249 José Jiménez González.
 250 Juan Casana.
 251 Rafael Chacón Hoyo.
 252 Valentín Otín.
 253 Cristóbal Pesquero.
 254 Nicolás Fernández.
 255 Juan Felipe Conde Luque.
 256 Francisco Marchal Guerra.
 257 Manuel Pineda Ruiz.
 258 Juan Cubera Herencia.
 259 José Moreno Esteves.

360 D. Antonio Alvarez.
 261 Rafael Armenta León.
 262 Manuel González Serrano.
 263 José Huertas.
 264 Juan González Rianza.
 265 Joaquín Márquez Real.
 266 Manuel Toscano Luque.
 267 Juan Cantueso.
 268 Matías Alvarez.
 269 Antonio Ojeda Infante.
 270 Pablo Luque.
 271 Manuel Ojeda Rojas.
 272 Juan Romero.
 273 Pedro Armenta León.
 274 José Cabrera.
 275 Rafael Jiménez Serrano.
 276 Manuel Merino.
 277 José Páez Moyano.
 278 Gonzalo Lozano.
 279 Antonio Ravé del Castillo.
 280 Rafael León Fernández.
 281 Rafael Redondo.
 282 Miguel Morales Reina.
 283 Antonio Ariza.
 284 Rafael López Diéguez.
 285 Rafael Mostaza.
 286 Antonio Bustamante.
 287 Juan Jiménez Serrano.
 288 Tomás March Segura.
 289 Mariano Montesinos Barrio-
 nuevo.
 290 Francisco Morales Carrascosa.
 291 Sebastián Pedraza Cabrera.
 292 Manuel Sanz Usategui.
 293 Rafael Roldán y Roldán.
 294 Joaquín Gálvez (hijo).
 295 Baldomero Martínez González.
 296 Rafael Romero Barros.
 297 Manuel Baena Zafra.
 298 José Torres Guerrero.
 299 Miguel Riera de los Angeles.
 300 Antonio Córdoba Medina.
 301 Juan Antonio Herrera.
 302 José Méndez.
 303 Carlos Heredia Vega.
 304 Francisco González Rodríguez.
 305 Pedro Yuste.
 306 Mariano Gómez Bonilla.
 307 Francisco Criado.
 308 Juan Rodríguez.
 309 Manuel Naz López.
 310 Antonio León.
 311 Rafael Marchal Guerra.
 312 José Sánchez Blanco.
 313 Juan Bautista Aguilar.
 314 Francisco López Gómez.
 315 Rafael Sánchez Gómez.
 316 Francisco Montero Fuentes.
 317 Antonio Roldán.
 318 Antonio Bohoyo García.
 319 Antonio Guerra Gómez.
 320 Antonio Prieto Vázquez.
 321 Antonio Velasco Serrano.
 322 Antonio Pérez Medina.
 323 Rafael Fernández Galeote.
 324 Antonio Delgado Canales.
 325 Ramón León Madueño.
 326 Rafael Gutiérrez Galeote.
 327 Rafael Carretero Losilla.
 328 Pedro López Morales.
 329 Joaquín Sánchez Miramón.
 330 Manuel Porcal.
 331 Rafael Sánchez Notario.
 332 Rafael González Núñez.
 333 Antonio Fernández Padilla.
 334 Pedro Rey Gorrindo.
 335 Antonio Granados Mata.
 336 Rafael Malato Acebedo.
 337 Luis Aparicio.
 338 Juan Martínez Márquez.

339 D. Enrique Villegas.
 340 Joaquín Barrena.
 341 Vicente Ceballos Arroyo.
 342 Francisco Muñoz Guijo.
 343 José Baena Serrano.
 344 Miguel Yuste Fernández.
 345 Eugenio Conde Bonell.
 346 Miguel Muñoz Ganín.
 347 Antonio Monserrat Rejano.
 348 Francisco Serrano Berzosa.
 349 Domingo Serrano Berzosa.
 350 Juan Lozano.
 351 Antonio Jordano.
 352 Francisco Guerrero.
 353 Ildefonso Ariza.
 354 Francisco Alvarez Redondo.
 355 Nicolás Cáceres Alfaro.
 356 José Moyano.
 357 José Peña Requena Palacios.
 358 Manuel Portillo.
 359 Manuel Guerra Gómez.
 360 Antonio Sepúlveda López.
 361 José Morales Carmona.
 362 Antonio Simón González.
 363 José Barea.
 364 Santiago Barea.
 365 Antonio Ramos Relafío.
 366 Manuel Lozano Verdejo.
 367 Eduardo Alvarez de los An-
 geles.
 368 Marcos Peña Pérez.
 369 Manuel Lasarte.
 370 Juan Aroca Guzmán.
 371 José Moyano.
 372 Esteban Terrada.
 373 Ramón de Torres y Codes.
 374 Pedro Ramírez Porras.
 375 José Fernández Vasallo.
 376 Manuel Fernández Casado.
 377 Manuel Fuentes Rodríguez.
 378 Rafael Toscano Luque.
 379 Tomás Cabrera García.
 380 Cándido Costi González.
 381 Antolín Crespo.
 382 Miguel de los Santos Ruiz.
 383 Nicolás Almazán.
 384 Antonio Gómez Obrero.
 385 Manuel Lestón Vila.
 386 Rafael Conde Souleret.
 387 José Buendía Barrios.
 388 Ventura Davila Leal.
 389 Antonio Morado Pérez.
 390 Rafael Baena Sanchez.
 391 Francisco Avilés Merino.
 392 Mariano González Aguilar.
 393 Rafael Orive Hidalgo.
 394 Manuel Castillo Fernández.
 395 José Morales Fernández.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA EL CARGO
 DE DIPUTADOS A CORTES

D. Antonio Barroso y Castillo,
 doscientos sesenta y dos. . . 262

D. Antonio Garijo Lara, cien-
 to ochenta y nueve. . . 189

D. Santos Isasa y Valseca,
 ciento nueve. . . 109

D. Angel Torres Gómez, ochen-
 ta y uno. . . 81

D. Angel Losada, Marqués de
 los Castellones, sesenta y
 siete. . . 67

D. Eduardo Alvarez de los An-
 geles, cinco. . . 5

D. Rafael Torres de la Barre-
 ra, cinco. . . 5

D. Antonio Caro Fresneda,
 tres. . . 3
 D. Rafael Ancherlgera, uno. . . 1

Córdoba 4 de Abril de 1886.—El Te-
 niente segundo de Alcalde, Presiden-
 te, Antonio Morado.—Interventores,
 Rafael de Orive.—Rafael Baena.—Ma-
 riano González.—José Morales.—Ma-
 nuel del Castillo.—Francisco Avilés.

Córdoba 7 de Abril de 1886.—El Go-
 bernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.206.

Extractos de los acuerdos relativos á quin-
 tas, tomados por la Comisión provincial
 en sus sesiones del 2, 4, 7, 11, 14, 18, 21,
 22, 24, 27, 28, 29 y 30 de Julio; 1.º, 3, 4, 8,
 10, 11, 14, 17, 18, 22, 24, 25, 29 y 31 de
 Agosto; 1.º, 5, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 21, 22, 2,
 28 y 29 de Setiembre; 1.º, 2, 3, 4, 5, 6, 7,
 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22,
 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Octubre;
 2, 3, 5, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de Noviem-
 bre; 9, 10, 16, 19, 21 y 24 de Diciembre de
 1885.

(Continuación).

Sesión del día 11 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:
 Delgado, Aguilar, Castiñeira, Mar-
 qués de las Escalonias, Fuentes Calde-
 rón, Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la ante-
 rior, quedaron acordados los particu-
 lares siguientes:

Aguilar.

Declarar soldados sorteables á los
 mozos números 11, 27, 30, 61, 91, 115
 y 55; pendientes de fallo definitivo al
 3, 13, 36, 37, 40, 45, 46, 51, 65, 75, 77,
 86, 89, 120 y 24, y de observación al 1,
 73, 102, 104, 109 y 119; exceptuados
 de activo, por razones de familia, al 57,
 110, 112 y 123, y por defecto físico
 al 92.

Pnente Genil.

Declarar soldados sorteables á los
 mozos números 7, 18, 31, 43, 54 y 111;
 pendientes de fallo definitivo al 10, 11,
 12, 14, 24, 25, 50, 60, 61, 71, 85, 94,
 108, 118, 33, 52, 75 y 86, y de obser-
 vación al 56, 68, 79, 99 y 109; excep-
 tuados de activo, por razones de fami-
 lia, al 53 y 95, y por defecto físico al
 30, 34, 38, 65, 80, 97 y 110.

Monturque

Declarar pendientes de fallo defini-
 tivo á los mozos números 1 y 2, y ex-
 ceptuados de activo, por razones de fami-
 lia, al 6, y por defecto físico al
 3 y 9.

Con lo que terminó la sesión de este
 día.—El Vicepresidente, Mariano Ló-
 pez Mogrovejo.—El Secretario, Angel
 María Castiñeira.

Sesión del día 12 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:
 Castiñeira, Delgado, Marqués de las
 Escalonias, Fuentes Calderón, Aguilar,
 Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la ante-
 rior, quedaron acordados los particu-
 lares siguientes:

Cabra.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 23, 25, 32, 43, 51 y 86; pendientes de fallo definitivo al 2, 38, 82, 89, 96, 98, 88, 110 y 116, y de observación al 6, 65, 74, 90 y 95, y excluidos de activo, por defecto físico al 70, y 78, y por corto de talla, al 97.

Doña Mencía.

Declarar soldado sorteable al mozo núm. 23, y pendientes de fallo definitivo al 1, 6, 25 y 32.

Nueva Cartella.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 3 y 11; pendiente de observación al 17, y excluido de activo, por defecto físico, al 21.

Zuheros.

Declarar soldado sorteable al mozo núm. 4; pendientes de fallo definitivo al 6 y 13, y excluido de activo, por defecto físico, al 17.

Puente Genil.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 52.

Varios pueblos.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 10, del cupo del Carpio; 26, de Fernán Núñez; 12, de La Victoria; 21, de Montalbán y 1, de Montemayor, y excluidos de activo, por defecto físico, al 9, de Fernán Núñez; 20, 31 y 77, de Bujalance; 45, de Montoro; 8, de La Victoria; 42, de Castro del Río, y 8, de Fuente Obejuna.

Primer reemplazo de 1885.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, al mozo redimido núm. 11, del cupo de Villanueva del Duque.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 13 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Castiñeira, Delgado, Fuentes Calderón, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Gracia Mena: Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Priego.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 81, 85, 98, 109, 187 y 173; pendientes de fallo definitivo, al 25, 51, 55, 76, 79, 102, 105, 110, 140, 177, 91, 95, 121 y 152, y de observación, al 4, 33, 41, 49, 50, 72, 88, 101, 117, 162 y 174; soldados, sin opción á sorteo, como comprendidos en el art. 30 de la Ley, al 39, 40 y 191; excluidos de activo al 21, 49 y 94, como comprendidos en el art. 31 de la misma; por defecto físico al 16, 27, 113, 123, 168, 188 y 190; por corto de talla al 185, y exceptuados de activo, por razones de familia, al 75 y 104.

Carcabuey.

Declarar soldado, sin opción á sorteo, al mozo núm. 46, como comprendido en el art. 30 de la Ley; pendientes de fallo definitivo al 6, 32 y 25; excluidos de activo, por defecto físico, al 23, y por cortos de talla al 4 y 13; pendientes de observación al 5, y excluido de activo al 19, como comprendido en el art. 31 de la Ley.

Fuente Tójar.

Declarar soldado sorteable al mozo núm. 1; pendiente de fallo definitivo al 16 y de observación al 7 y 23, y excluido de activo, por defecto físico, al 21.

Almedinilla.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 3, 17, 26 y 27; exceptuados de activo, por razones de familia al 7 y 15, y excluidos de activo, por defecto físico, al 4, y por corto de talla, al 22.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 14 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Castiñeira, Delgado, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Fuentes Calderón, Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Rute.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 2, 8, 51, 85, 17, 68, 23 y 67; pendientes de fallo definitivo, al 19, 58, 86, 88, 90, 93, 78 y 89; y de observación al 7, 9, 14, 15, 73 y 74; exceptuados de activo, por razones de familia, al 72, 82 y 95; por defecto físico al 5, 66 y 91, y por corto de talla al 13.

Iznájar.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 5, 20, 51, 71, 11, 25, 57 y 54; pendientes de fallo definitivo, al 15, 32, 61, 62, 63, 65, 66 y 67, y de observación, al 64 y 74; exceptuados de activo, por razones de familia, al 24, y por defecto físico, al 2 y 33.

Benamejí.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 41 y 46; pendientes de fallo definitivo al 15, 24, 35 y 36, y de observación al 2, 7, 22, 23 y 39; eliminando del alistamiento al 11; y excluido de activo, por defecto físico, al 33.

Palenciana.

Declarar soldado sorteable al mozo núm. 6; pendiente de observación al 18, y exceptuados de activo, por razones de familia, al 16, y por defecto físico al 21.

Primer reemplazo de 1885.

Declarar recluta disponible al mozo núm. 28, del cupo de Luque.

Reemplazo de 1883.

Hacer igual declaracion respecto de los mozos números 32 y 34, del mismo cupo de Luque.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará.)

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.245.

CONSUMOS

Circular.

(Conclusión.) (1)

2.^a Tan luego reciban los Ayuntamientos la presente circular, se reunirán, si ya no lo han hecho, como previene la de la Dirección general de impuestos de 6 de Marzo de 1880, inserta en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, respectivos al 17, 19 y 19 de dicho mes, con un número de contribuyentes igual al de Concejales, en el cual se hallarán representados todos los llamados á contribuir y á pluralidad de votos acordarán la forma de hacer efectivos sus encabezamientos, por uno si fuera posible, y si no, por varios de los medios establecidos en el art. 223 antes citado, dando cuenta de los electos á esta Administración, con arreglo al 224.

3.^a La designación de los acuerdos encargados de adoptar los medios deberá verificarse como preceptúa el artículo 223, por sorteo entre todas las clases que se expresan en el párrafo segundo del art. 11 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, á cuyo efecto se formarán tantos grupos cuantos sean aquéllas, y de cada uno se sacarán los nombres que correspondan, con lo cual se hallarán representadas en las Juntas con la debida igualdad todas las clases á quienes afecta el impuesto de consumos.

4.^a Si los medios elegidos fueran los de encabezamientos gremiales ó arriendo á venta libre, deberán desde luego los Municipios, proceder á la instrucción de los oportunos expedientes, y una vez terminados, someterlos á la aprobación de esta Administración, al tenor de lo dispuesto en los artículos 226 y 233 del Reglamento del ramo.

5.^a Las subastas, según el último de dichos artículos, han de hallarse terminadas para el 1.^o de Mayo próximo y remitidas para su aprobación á esta oficina en 10 de dicho mes.

6.^a En la formación de los pliegos de condiciones bajo los cuales han de tener lugar los arriendos del impuesto, cuidarán los Ayuntamientos se observen las reglas establecidas en el capítulo 29 del Reglamento del ramo, y muy especialmente las que se refieren.

Primero. Al anuncio de la subasta, con los 10 días de antelación y demás requisitos legales que prefiija el artículo 232.

Segundo. A la fijación con toda claridad del tipo del remate que será el

(1) Véase el BOLETIN del día de ayer.

de los derechos para el Tesoro de las especies que se liciten, recargos sobre ellos impuestos para atenciones provinciales y municipales dentro del límite máximo del 100 por 100 que autoriza para todas las especies, excepto la sal, el art. 2.^o de la Ley de 16 de Junio último y el 3 por 100 para cobranza y deducción sobre el cupo del Tesoro, que concede el 229 del Reglamento, cuyo recargo como previene dicho artículo no afectará á los derechos que deban satisfacer las especies, con arreglo á tarifa.

Tercero. Al señalamiento del cupo del extrarradio, que deberá fijar el Ayuntamiento, con arreglo al art. 167, teniendo á la vista el padron vecinal que acusará los habitantes de aquella zona.

Cuarto. A determinar el adeudo de cada especie, con sujeción á las tarifas del impuesto adjuntas á la vigente Ley del ramo, por la fundada que la misma señala, y con arreglo á la clase ó base de población que corresponda á la en que se celebre el arriendo.

Y quinto. A estipular, como previene el art. 228, si el arriendo se celebra por más de un año, una condición que evite las cuestiones que pudieran suscitarse en el caso del aumento del cupo, variación de las tarifas ó de los derechos y preceptos del Reglamento durante el indicado periodo.

7.^a Para hacer efectivo el impuesto por medio de arriendo á la exclusiva, que solo podrán llevarse á cabo en poblaciones que no tengan más de 1.000 habitantes, según el art. 147, es necesaria, con arreglo al 151, autorización previa del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que se solicitará en los términos y forma prevenidos en los artículos 149 y 50, teniendo lugar las subastas con sujeción al capítulo 29.

8.^o Para la adopción del reparto vecinal, á cuyo medio sólo puede negarse cuando se justifique que ni el arriendo ni los conciertos han ofrecido resultados, según establece el art. 223, es necesaria, según el 251, autorización previa de esta Administración, á cuya competencia corresponde también el nombramiento de las Juntas repartidoras.

9.^o Los repartimientos deben estar terminados en 1.^o de Junio y remitidos á esta Administración, según ordena el art. 258, antes del 20, con objeto de que puedan ser aprobados oportunamente y verificarse la cobranza sin demorar el ingreso de los trimestres. En otro caso el Ayuntamiento y Junta repartidora será personal y mancomunadamente responsable de los plazos vencidos.

10. Si por morosidad de los Ayuntamientos no se realizasen las operaciones de los repartos para que se hallen terminadas y puedan aprobarse con la oportunidad debida, se nombrará con arreglo al art. 259, un Comisionado que pase al pueblo á formarle á costa y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento y Junta.

11. No procede ya verificar en los repartimientos la distribución entre los cosecheros y fabricantes de vinos, aguardientes y licores del cupo de di-

chos líquidos, como disponía el art. 5.º de la Ley de 16 de Junio último, por cuanto el mismo ha sido declarado en suspenso por Real decreto de 14 de Enero próximo pasado.

12. Para la formación de los indicados documentos tendrán presente los Ayuntamientos y Juntas repartidoras las prevenciones contenidas en el capítulo 30 del Reglamento del impuesto, cuidando á más, no ya sólo se justifique debidamente por medio de las oportunas relaciones nominales los individuos exceptuados de los repartos como fallecidos y eliminados con arreglo al art. 254, si que también se determine en qué clase ó categoría han sido colocados los criados á cargo de cada contribuyente, que deberán ser, al tenor de lo dispuesto en la regla 37 de la circular de la Dirección general de Impuestos de 6 de Marzo de 1880, los domésticos en la misma clase de sus amos, si no exceden de seis; en la inmediata inferior si exceden de este número, y los criados de campo ó jornaleros en la clase antepenúltima.

Dadas las anteriores prevenciones, esta Administración espera confiada de los Ayuntamientos de esta provincia, á quienes interesa el acuse de recibo de esta circular, dejarán cumplido en los plazos y forma que se determina el servicio de que queda hecho mérito, evitándole así tenga que adoptar ó proponer al Sr. Delegado, según los casos, las medidas necesarias que para conseguirlo previenen el Reglamento del ramo, é Instrucción de 24 de Mayo de 1884.

Córdoba, 5 Abril de 1886.—Carlos L. Palacios.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 2.242.

D. Juan Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto por la Ley de 28 de Diciembre de 1878, á las diez de la mañana del domingo 11 del que rige, se renirá en estas Casas Consistoriales la Junta de escrutinio general, para verificar el de los votos emitidos en las Secciones de este distrito, para la elección de tres Diputados á Cortes.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento á lo prevenido por el artículo 97 de la Ley.

Córdoba 5 de Abril de 1886.—Juan Rodríguez Sánchez.

Almodóvar del Río.

Núm. 2.231.

D. Antonio García Pedrayas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud á lo dispuesto en el Reglamento general para la imposición administración y cobranza de la contribución industrial de 18 de Julio de 1882, esta Alcaldía ha señalado para la reunión de los gremios

y proceder á la elección de Síndicos, clasificadores y repartimiento de cuotas en su caso, los días y horas que á continuación se expresan:

Día 12 de Abril.

Gremios de tiendas de comestibles, á las once de la mañana.

Idem de vendedores al pormenor de vinos y aguardientes del país, á las once y media.

Idem de aparejadores, á las doce.

Día 13.

Gremio de industriales de hornos continuos para cocer pan, con tienda unida para su venta, á las once de la mañana.

Idem de carpinteros, á las once y media.

Idem de Herreros, á las doce.

Idem de zapateros, á la una de la tarde.

El local donde han de reunirse los indicados gremios, lo será en estas Casas Capitulares; advirtiéndose que si en el día y hora señaladas no concurriera individuo alguno de los mismos ó si los que asistan se negaran á deliberar y votar respecto al nombramiento de Síndicos y clasificadores, se entenderá que el gremio renuncia su derecho, y se procederá de oficio á ejecutar las operaciones, conforme á lo establecido en el art. 54 de dicho Reglamento.

Y en cumplimiento á lo prevenido, se fija el presente en Almodóvar del Río á 1.º de Abril de 1886.—Antonio García.—Antonio Uceda, Secretario.

JUZGADOS

Madrid.—Congreso.

Núm. 2.232.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Ramírez Poblaciones, sobre secuestro de fincas hipotecadas y pago de 45.000 pesetas, en la que se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

„Juez Sr. Domínguez.—Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid, 16 de Marzo de 1886.—Por presentado, el anterior escrito, á lo principal se tiene por hecha la manifestación de la falta de pago por don Francisco Ramírez Poblaciones, del semestre que adeuda al Banco por el préstamo que éste le hizo y consta de la escritura presentada, se acuerda la posesión interina y entrega al citado Banco, y en su nombre al portador del exhorto que debía de librarse de las fincas hipotecadas con los fratos y rentas pendientes, requiriendo para este efecto á los inquilinos y colonos de las mismas, para que en lo sucesivo satisfagan al Banco las rentas ó alquileres, tomándose anotación preventiva de esta providencia en el Registro de la propiedad de Cabra, la cual se noti-

ficará al deudor, expidiéndose para todo ello el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Cabra, con los insertos necesarios: al primer otrosí, expídase mandamiento compulsorio al Registrador de la propiedad antes mencionado para que libre certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes á que estén afectas las fincas, á partir desde 1.º de Enero de 1863, ó si se hallan libres de cargas, y requiriese al deudor don Francisco Ramírez ó á sus herederos para que dentro de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las mismas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se mandarán sacar á su costa, y por lo que se refiere al primer particular; ampliase á dicho extremo el exhorto acordado anteriormente, y al segundo otrosí, notifíquese esta providencia y hágase el requerimiento acordado al deudor, fijando la cédula en el sitio público de costumbre, en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, para que se adicione el exhorto que se devuelve dirigido á aquel Juzgado. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Dominguez.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de cédula de notificación á D. Francisco Ramírez Poblaciones, cuyo actual domicilio se ignora, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, requiriendo á la vez al Ramírez, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas hipotecadas, y en caso de haber fallecido, sus herederos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se mandarán sacar á costa del Ramírez y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1886.—V.º B.º.—José Domínguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Priego.

Núm. 2.215.

D. Rafael Ruiz Amores, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que de la propiedad de D. Rafael Ontiveros Pérez, vecino de Fuente Tójar, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado por este Juzgado, se saca á pública subasta por término de 20 días, la finca siguiente:

Una casa, calle Llana, núm. 23, de la población de Fuente Tójar, que linda por la derecha entrando, con otra de Mariano Sánchez Mata; por la izquierda, otra de Joaquín Jurado Pareja, y por la espalda, otra de Joaquín Jurado Pérez; consta de dos cuerpos, el primero comprende dos habitaciones y cuadra, y el segundo tres habitaciones, con su cocina y cámara; libre de cargas y justipreciada en 1.375 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el martes 20 de Abril entrante, á las doce de su mañana; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar el 10 por 100 efectivo al tipo de la subasta, y que no habiendo presentado el deudor los títulos de propiedad de dicha casa, la subasta se verifica bajo la condición de que la inscripción se hará antes del otorgamiento de la escritura de venta á cuenta del ejecutado.

Dado en Priego á 30 de Marzo de 1886.—Rafael Ruiz Amores.—Por su mandado, Francisco Rosa.

Posadas.

Núm. 2.213.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á Nicolás Rodríguez Ortega, vecino de Motril, provincia de Granada, domiciliado en la calle San José, casa sin número, de estado casado, de 37 años de edad, jornalero, trabajador que fué de la línea férrea de Ecija y trayecto que media entre el Túnel de las Tablas Guadalcazar, que es conocido dicho individuo por el Crudo, y que se trasladó con su mujer y dos hijos mayores que tiene á trabajar en clase de jornalero á la ciudad de Granada, donde debe encontrarse; á un tal Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y tenía un cafetín en la plaza de la villa de Guadalcazar; Antonio Moraga, trabajador en la propia línea, ignorándose también sus circunstancias personales y vecindad; José Martín, también trabajador en el propio punto que los anteriores y dormía en la choza del Moraga, y Juan Blanco y su esposa, conocida por Inés, sin que tampoco consten sus circunstancias, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar cierta declaración en sumario que instruyo por sustracción de dos caballerías menores de la pertenencia de Gregorio Urbano López y Salvador Portillo Pérez.

Dado en Posadas á 26 de Marzo de 1886.—Daniel Morcillo.—El Actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), A cargo de N. Heredia.